



## CASO Meza Vs. Ecuador

### Información del caso:

La controversia tiene relación con presuntas violaciones a los derechos humanos derivadas del incumplimiento de una decisión a nivel interno, que ordenaba el pago al futbolista argentino, Juan José Meza, de salarios y compensaciones por parte del Club de Fútbol Sport Emelec.

El 19 de noviembre de 1991, el señor Meza interpuso una demanda de trabajo por despido intempestivo en contra del Club Sport Emelec. Ante su rechazo, presentó recurso de apelación, el cual fue concedido en lo referente al pago de los valores adeudados, incluido el pago de la prima establecida en el contrato, y remitido el proceso al Juzgado Cuarto de Trabajo del Guayas para su ejecución. Sin embargo, tras varias impugnaciones y cambios en las liquidaciones de los montos a pagar, el proceso fue archivado el 28 de mayo de 2007.

Por lo anterior, se atribuye al Estado ecuatoriano la responsabilidad por la violación a las garantías judiciales y la protección judicial, establecidos en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en relación con el numeral 1.1 del mismo instrumento.



|  |                         |
|--|-------------------------|
| <b>Fecha de ingreso:</b>   | 9 de septiembre de 2021 |
| <b>Recibo de anexos:</b>   | 9 de septiembre de 2021 |
| <b>Notificación:</b>   | 6 de octubre de 2021    |
| <b>Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):</b> | Extemporáneo            |
| <b>Recibo de los anexos del ESAP:</b>                                | Extemporáneo            |
| <b>Notificación del ESAP:</b>  | No aplica               |
| <b>Contestación del Estado:</b>                                      | 18 de marzo de 2022     |
| <b>Recibo de los anexos:</b>   | 18 de marzo de 2022     |
| <b>Notificación de la Contestación:</b>                              | 8 de abril de 2022      |
| <b>Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:</b>    | No aplica               |
| <b>Audiencia pública:</b>  | No aplica               |
| <b>Alegatos y observaciones finales:</b>                             | 10 de octubre de 2022   |